✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Capitular de ella á treinta de Enero de mil se-
tecientos Noventa y dos; se Juntaron, á Cav.do or-
dinario los S.res Governador y Corregidor de esta
dha Ciudad, D.n Juan Garcia Campero, D. Juan Pera-
galo, D. Fran.co Mesias, D. Ysidoro Ravacho, D. Ma-
nuel Siles, D. Nicolas Lamberto, Regidores,
y D.n Josef Pajares, diputado del Comun, y
acordaron lo siguiente.

Citaz.n # En este Ayuntam.to Marcos Gallardo, Porte-
ro de sala, Certificó haver Citado generalm.te
á todos los Cavalleros vocales, q.e han podido
ser havidos.

Inform.s de los Abog.dos S. Al.s de Barrio.

volvióse á vér en este Ayuntam.to mediante la Citaz.n
general para el hecho, los dictamenes de los Abogados
de esta Ciudad, en razon de las facultades de los Al.s de
Barrio, el titulo de fiel executor, y otras Proviciones
y despachos, q.e contienen las facultades de los fieles exe-
cutores; y entendido todo por esta Ciudad; acuerda, q.e con
testimonio de todo lo Concerniente, se represente al
supremo Consejo de Castilla sobre ello, y para q.e los
fieles executores exersan, sin Impedim.to sus funciones
y no otros algunos; y en el interin suplica al S.r Gover-
nador q.e precede, se sirva mandar, q.e los Alcaldes de
Barrio, no se Introduscan en las facultades de los fie-
les executores en lo q.e no se oponga á las Instruc-